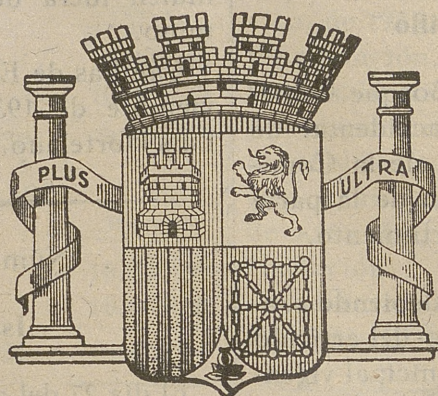


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                                                                             |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Año . . . . .                                                                               | 40 pesetas. |
| Semestre . . . . .                                                                          | 25 —        |
| Trimestre . . . . .                                                                         | 15 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.                                                          |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.040

## Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

## ANUNCIO

Por el presente se llama la atención a los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que al final se citan, por no haber presentado aún los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1935.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días 15 y 20 de Septiembre último, en las que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica y pecuaria y de urbana, y no habiendo presentado aún los citados documentos los Ayuntamientos que se citarán, por el presente se les notifica que se les concede a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, así como a los señores Alcaldes y Secretarios, un plazo que terminará el día 30 de los corrientes; en la inteligencia de que, si en la citada fecha no han tenido entrada en esta Administración, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda les sea impuesta a los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamen-

to de 24 de Enero de 1894, respecto de los documentos de urbana, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que, a costa de los mismos, pase a formar o recoger los documentos, y a los Ayuntamientos y Juntas Periciales otra multa igual, según determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por lo que se refiere a los documentos de rústica y pecuaria, quedando incurso los mismos en el pago del trimestre o trimestres correspondientes, para evitar perjuicios al Tesoro, quedando conminados de tales responsabilidades por el presente.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1934. — El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, César G. de Quirós.

## PUEBLOS QUE SE CITAN

## Urbana

Aguasal.  
Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Aldealvar.  
Barruelo.  
Berceruelo.  
Berrueces.  
Boecillo.  
Bolaños.  
Canillas de Esgueva.  
Casasola de Arión.  
Castromonte.  
Castronuevo de Esgueva.  
Castroverde de Cerrato.  
Ceinos de Campos.  
Cervillejo de la Cruz.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.

Fompedraza.  
Fuente Olmedo.  
Gallegos de Hornija.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Herrín de Campos.  
Lomoviejo.  
Medina del Campo.  
Megeces.  
Melgar de arriba.  
Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Morales de Campos.  
Mucientes.  
Mudarra (La).  
Muriel.  
Nueva Villa de las Torres.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Pobladora de Sotiedra.  
Portillo.  
Puente Duero.  
Quintanilla de arriba.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo de Esgueva.  
Roales.  
Rodilana.  
Rubí de Bracamonte.  
San Cebrián de Mazote.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Salvador.  
Santovenia de Pisuerga.  
Sardón de Duero.  
Serrada.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Torre.  
Torrelobatón.  
Trigueros del Valle.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.

Velascálvaro.  
Velilla.  
Velliza.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viana de Cega.  
Viloria.  
Villabrágima.  
Villaco.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villalán de Campos.  
Villalba de la Loma.  
Villalbarba.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villanueva de San Mancio.  
Villarmentero.  
Villasexmir.  
Villavellid.  
Wamba.

## Rústica

Castronuño.  
Medina del Campo.  
Parrilla (La).  
Peñafiel.  
Roales.  
Rodilana.  
San Pablo de la Moraleja.  
Trigueros del Valle.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.060

## Bocigas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de

que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Bocigas, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Federico Sobrino.

Núm. 5.065

#### El Campillo

Don Agapito García Morales, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Campillo, 20 de Noviembre de 1934.—Agapito García.

Núm. 5.066

#### El Campillo

Don Antonio del Bosque Gutiérrez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Campillo, 20 de Noviembre de 1934.—Antonio del Bosque.

Núm. 5.032

#### Canillas de Esgueva

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no po-

drán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Canillas de Esgueva, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 5.055

#### Iscar

El día 27 del actual, y horas de las diez, once y doce de su mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes «Aldeanueva», «Santibáñez» y «Villanueva», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, 675 pesetas y 1.000 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 17 de Noviembre de 1934. El Alcalde Presidente, Mariano Cabrero.

593

Núm. 5.056

#### Iscar

El día 26 del actual, a las once y doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta para la enajenación de dos parcelas de terreno para edificar, al sitio del camino de Cogeces, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de tasación de 50 pesetas lote.

Iscar, 17 de Noviembre de 1934. El Alcalde, Mariano Cabrero.

594

Núm. 5.041

#### Medina del Campo

El día 3 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de 2.000 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las tres precedentes subastas.

Medina del Campo, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, C. Araoz.

595

Núm. 5.058

#### Medina de Río seco

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Medina de Río seco, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 5.057

#### Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Olivares de Duero, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 5.049

#### Valdenebro de los Valles

Habiendo sido habilitado para el año de 1935, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, han sido formadas las listas cobratorias del mismo, las cuales quedan expuestas al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Valdenebro de los Valles, 17 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Evaristo Asensio.

Núm. 5.038

#### Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 17 de Octubre último, acordó, en cumplimiento del artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda municipal, aprobar definitivamente las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes a los ejercicios de 1923 a 1924 al 1930, ambos inclusive, fijándolas en la forma siguiente:

#### Año 1923 a 1924

|                                                                  | Pesetas  |
|------------------------------------------------------------------|----------|
| Cargo . . . . .                                                  | 7.675'66 |
| Data . . . . .                                                   | 7.242'19 |
| Existencia para el ejercicio trimestral de 1923 a 1924 . . . . . | 433'47   |

#### Ejercicio trimestral de 1923 a 1924

|                                   | Pesetas  |
|-----------------------------------|----------|
| Cargo . . . . .                   | 4.719'55 |
| Data . . . . .                    | 1.938'33 |
| Existencia para 1924-25 . . . . . | 2.781'22 |

#### Año de 1924 a 1925

|                                   | Pesetas   |
|-----------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                   | 10.719'04 |
| Data . . . . .                    | 7.801'13  |
| Existencia para 1925-26 . . . . . | 2.917'91  |

#### Año de 1925 a 1926

|                                                       | Pesetas   |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                                       | 12.721'50 |
| Data . . . . .                                        | 8.149'15  |
| Existencia para el ejercicio semestral 1926 . . . . . | 4.572'37  |

#### Ejercicio semestral de 1926

|                                | Pesetas  |
|--------------------------------|----------|
| Cargo . . . . .                | 8.161'43 |
| Data . . . . .                 | 4.289'47 |
| Existencia para 1927 . . . . . | 3.871'96 |

#### Año de 1927

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 15.019'02 |
| Data . . . . .                 | 11.469'16 |
| Existencia para 1928 . . . . . | 3.549'86  |

#### Año de 1928

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 14.503'15 |
| Data . . . . .                 | 10.222'51 |
| Existencia para 1929 . . . . . | 4.280'64  |

#### Año de 1929

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 15.004'43 |
| Data . . . . .                 | 10.494'29 |
| Existencia para 1930 . . . . . | 4.510'14  |

#### Año de 1930

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 16.336'59 |
| Data . . . . .                 | 10.665'88 |
| Existencia para 1931 . . . . . | 5.670'71  |

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del propio Estatuto.

Villagómez la Nueva, 17 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 5.039

#### Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 18 de Octubre último, acordó, en cumplimiento del artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda, aprobar definitivamente las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes a los años de 1931 y 1932, fijándolas en la forma siguiente:

#### Año de 1931

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 16.559'19 |
| Data . . . . .                 | 11.147'77 |
| Existencia para 1932 . . . . . | 5.411'42  |

#### Año de 1932

|                                | Pesetas   |
|--------------------------------|-----------|
| Cargo . . . . .                | 16.252'05 |
| Data . . . . .                 | 12.018'59 |
| Existencia para 1933 . . . . . | 4.233'46  |

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del propio Estatuto.

Villagómez la Nueva, 17 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 5.047

#### Villamuriel de Campos

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que han de regir en el presupuesto municipal ordinario de 1935, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación, por término de quince días.

Villamuriel de Campos, 19 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Félix Pérez.

Núm. 5.036

#### Villasexmir

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para

el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Villasexmir, 15 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Siro Bayón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.073

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado, y Secretaría del refrendante, se sigue a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de don Francisco Mercado de la Cuesta, vecino de esta ciudad, contra don Mauro García Moraleja, labrador y vecino de San Martín de Valvení, sobre pago de siete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos de principal, intereses y costas, para pago de dicha cantidad, se sacan a pública subasta los bienes embargados al ejecutado, que con su tasación a continuación se describen:

Un macho negro, de unos 14 años, de cuatro dedos sobre la cuerda; tasado en 275 pesetas.

Una mula roja, de unos 14 años, de tres dedos sobre la cuerda; en 275 pesetas.

Otra mula, de edad incierta, pelo negro, de cuatro dedos sobre la cuerda; en 125 pesetas.

Un carro de varas, usado, con su aparejada para dos ganados, en 325 pesetas.

Trescientas fanegas de trigo, según tasa oficial, en 6.487'50 pesetas.

Doscientas cuarenta fanegas de cebada, tasadas a precio corriente, en 2.220 pesetas.

Veinte carros de paja, a cinco pesetas uno; en 100 pesetas.

Total de la tasación: nueve mil ochocientos siete pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, y que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en el don Mauro García Moraleja.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Félix Buxó. — El Secretario, Toribio Díez.

596

Núm. 5.074

#### MADRID. — JUZGADO NÚM. 8

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que sigue el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, sobre secuestro, posesión interina, y venta de cuatro fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor Lescure. — Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El anterior escrito únase a los autos de su razón; y conforme se interesa sáquese a la venta en pública subasta las cuatro fincas hipotecadas en garantía del crédito que motiva este procedimiento, por el tipo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sean quince mil pesetas para la primera finca, catorce mil quinientas pesetas para la segunda, veintiún mil quinientas pesetas para la tercera y nueve mil pesetas para la cuarta finca, y con las demás condiciones que en el referido anterior escrito se especifican.

Anúnciese la venta con quince días de antelación, cuando menos, al de la subasta, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y el de igual clase de Agreda, e insertarán además en la *Gaceta de Madrid*, «Boletín Oficial» de la provincia de Soria y uno de los periódicos no oficiales de esta última capital. Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Agreda, se señala el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; librando-

se para que todo ello pueda tener lugar los exhortos y edictos correspondientes.

Cítese para la subasta a los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de las cantidades que se adeudan al Banco Hipotecario de España, y mediante a ser desconocido por la parte actora los nombres y domicilios de los herederos o causahabientes referidos, practíquese la indicada citación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y el de igual clase que corresponda de Valladolid, e insertarán en el «Boletín Oficial» de dicha provincia; librándose a tal fin el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia decano de los de la mencionada capital. — Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Lescure. — Ante mí: Licenciado José Torres. — Con rúbricas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de que sirva de citación en forma a los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, expido la presente que firmo en Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Licenciado José Torres.

597

Núm. 5.014

ZAMORA

EDICTO

Don Manuel Martínez Fernández,  
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Temes, entrenador que fué de los equipos de fútbol, Club Deportivo de las ciudades de Valladolid, Salamanca, Palencia y Zamora, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y demás diligencias que en su caso procedan.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y detención, a mi disposición, del susodicho Carlos Temes, inculcado en el sumario que con el número 244 del año actual instruyo por el delito de estafa.

Dado en Zamora, a trece de

Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Martínez. — El Secretario, Pedro Núñez.

## Juzgados municipales

Núm. 5.001

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco,  
Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, se llama a Mariano Esteban y a Cipriano Puertas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y con residencia últimamente en Mojados, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la calle de las Angustias, número setenta y uno, a fin de ser requeridos para que cumplan cada uno cinco días de arresto menor en el domicilio donde residan, que les han sido impuestos en el juicio verbal de faltas, que se siguió en este Juzgado, contra las mismos en concepto de autores y subsidiariamente contra Fernando Rincón, vecino igualmente de indicado pueblo, sobre daños por intrusión de ganado, en cuyo juicio recayó auto con fecha de ayer condenando a dichos autores a la pena antes expresada, en virtud de haberse declarado insolvente en mencionado juicio indicado Fernando Rincón.

Y en atención a ignorarse el paradero de dichos individuos, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto y fines expresados.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Fernando Gago. — P. S. M., Luis Pedrosa. — Rubricados.

Núm. 5.075

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco,  
Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago a don Lucio Martínez Prieto, vecino de esta capital, de la cantidad de setenta y cinco pesetas de principal, más los gastos y costas que es en deberle don Eduardo Hervás, vecino de Fuentelapeña, se sacan a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de cincuenta y dos pesetas, los siguientes bienes:

1.º Una cama de madera con

tablero adelante y atrás, chapadas, en estado seminuevo y adornos; tasada en quince pesetas.

2.º Un lavabo de madera curvada, con espejo, palangana de piedra y jarras y cubo de chapa, blancos; valorado en veinte pesetas.

3.º Una mesita de noche, con piedra de mármol, haciendo juego con la cama; tasada en diez pesetas.

4.º Un despertador con asa; tasada en dos pesetas.

5.º Dos sillas de madera, con asiendo y respaldo de cartón; tasadas en cinco pesetas.

## Advertencias legales

Los muebles reseñados se hallan depositados en doña Modesta García González, domiciliada en Fuentelapeña.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en Angustias, número 71, el día treinta de los corrientes, a las once horas.

Para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Fernando Gago. — P. S. M., Narciso Martín Sanz.

598.

Núm. 5.016

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares,  
Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones a Antonio Botrán, contra Marcelino Ordóñez Gregorio, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcelino Ordóñez Gregorio, como autor de una falta de lesiones a Antonio Botrán, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de esta sentencia al Marcelino Ordóñez, por ignorarse su actual domicilio

y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.017

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares,  
Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Manuel Velasco López, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Velasco López, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Manuel Velasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial